H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 418/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 418/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL INDIVIDUAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. YESENIA CRISTEL MARTINEZ ALEJANDRO, EN CONTRA DE AT&T VENTAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.; AT&T COMERCIALIZACIÓN MOVIL, S. DE R.L. DE C.V. E INSTITUTO MEXICANO

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día dos de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora la C. YECENIA CRISTEL MARTINEZ ALEJANDRO; por medio del cual solicita que se acuerde lo conducente.*

También, se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. Martha Guadalupe Madrazo Salvador, en su carácter de apoderada legal de la parte actora la C. YECENIA CRISTEL MARTINEZ ALEJANDRO; por medio del cual realiza aclaraciones respecto de su escrito inicial.

Igualmente, se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. ROSARIO IVONNI MELCHOR MARÍN, quien pretende acreditar su personalidad como apoderado legal de la parte demandada ***INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL****, con la escritura pública número 266, solicitando el cotejo y devolución de esta. Y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas. Promoviendo a su vez Incidente de Incompetencia.*

Con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Y con la razón actuarial realizada por la notificadora interina adscrita a este juzgado, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro; mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a AT&T VENTAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. y AT&T COMERCIALIZACIÓN MOVIL, S. DE R.L. DE C.V.. — En consecuencia, ***SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos los escritos y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Dada la imposibilidad de la notificadora interina adscrita a este Juzgado, para emplazar a AT&T VENTAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. y AT&T*

*COMERCIALIZACIÓN MOVIL, S. DE R.L. DE C.V., es por lo que se da vista al ACTOR, para que en el término de **tres (3) días hábiles**; para que proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde dicha demandada pueda ser emplazada; así mismo y de ser posible para mayor referencia y localización podrá señalar cruzamientos, adjuntar fotografías o dar mayores indicios en donde se les puedan notificar y emplazar; apercibido que de no hacerlo esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.*

***TERCERO:** Independientemente de lo ordenado en el punto anterior y en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes instituciones:*

1. *Apoderado de Televisión Internacional, S.A. de C.V. de esta Ciudad. (IZZI)*
2. *Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.*
3. *Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen.*
4. *Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.*
5. *Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.*
6. *Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.*
7. *Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).*
8. *Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.*

*Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:***

1. *AT&T VENTAS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.*
2. *AT&T COMERCIALIZACIÓN MOVIL, S. DE R.L. DE C.V.*

*Solicitándoles a dichos organismos, que en caso de rendir sus informes electrónicamente, los remitan al correo institucional de este juzgado laboral: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx***

*Información que deberán de proporcionar dentro del término de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.*

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

***CUARTO:** Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a la parte demandada INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.*

***QUINTO: Se certifica y se hace constar** que el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles, que establece el artículo 899-E, en relación con el artículo 893, ambos de la Ley Federal del*

Trabajo, otorgado a la parte demandada ***INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL****; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del catorce al veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.*

Se excluyen de ese cómputo los días dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra ***dentro del término*** *concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.*

SEXTO: *De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley,* ***se reconoce la personalidad*** *de los Lics. Rosario Ivonni Melchor Marín, Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Cecilia Marlenne Homero Triste, Norma Guadalupe Landa Peña, Javier Jair Aponte López, Sergio Ivan Zetina Centurión, Cinthia Pamela Quijano Montero, Jessica Abigail Vargas Pereyra, Aliosha Patricia Llano Puente, Concepción López García, Carmen Ramírez Rodríguez, Yarime del Rosario Medina González, Maritza Viridiana Tolosa Chavarría, Ariana Garma Saldaña, Róman Javier Wong Cámara y Felix Edgardo González Rosado; como apoderados legales de la demandada* ***INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL****, personalidad que se acredita con la escritura pública 266, de fecha 24 de julio de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Amparito Cabañas Ortiz, encargada de la notaria pública número 43, del Primer Distrito Judicial del Estado; así como las cédulas profesionales número 8306912, 08733365, 4316876, 5770571, 4219193, 5856066, 5468396, 6496209, 6632399, 4145045, 09053196, 8300293, 6785254, 8156733, 5198485 y 9500130; expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.*

SÉPTIMO: Se hace constar que la escritura pública 266*, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 1237.*

OCTAVO: *Toda vez que, la apoderada legal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la oficina de Juicios Laborales, sito en calle 41-B, entre 20 y 22, colonia Pallas, planta alta del Edificio adjunto al Hospital General de Zona Número 4, del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.*

NOVENO: *En vista de que, la parte la demandada INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, hasta la presente fecha no ha proporcionado correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el articulo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le requirió en el punto OCTAVO del proveído de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el articulo 742 de la citada Ley, se le harán* ***por estrados*** *al demandado* ***INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL****.*

DÉCIMO: *En atencion al primer escrito del apoderado legal de la parte actora, se le hace del conocimieto que se esta dando seguimiento al presente juicio tal y como consta en el presente proveido.*

Asimismo, en atencion al segundo escrito del apoderado legal de la parte actora, respecto a las manifestaciones hechas en el mismo, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO: *Se hace constar que, en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se reserva de proveer respecto de la contestación de demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del incidente planteado; hasta en tanto se logre emplazar a los otros demandados.*

Notifíquese y Cúmplase. *Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ...*"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR